

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

MACROPROCESO/ PROCESO O ÁREA DEL SEGUIMIENTO		No. INFORME FINAL
AUDITORÍA AL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL (CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)		23-2024
		FECHA DE INICIO
		15 de octubre de 2024
		FECHA ENTREGA DE INFORME
		16 de diciembre de 2024
		PARA CONOCIMIENTO DEL SUPERINTENDENTE
		YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada
EQUIPO AUDITOR		DESTINATARIO LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA O DEPENDENCIA:
Auditor(es):	Marly Elizabeth Oviedo Bueno	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRÁN Coordinadora Grupo de Contratos
ASPECTOS GENERALES DEL INFORME		
Objetivo General:	Evaluar el diseño y efectividad de los controles internos ejecutados en la contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de la normatividad legal vigente.	
Objetivos Específicos	- Verificar que las actividades y criterios para realizar la contratación de prestación de servicios se realicen conforme a la normatividad vigente aplicable a la SUPERVIGILANCIA. - Analizar el cumplimiento de las etapas precontractual, contractual y postcontractual en los contratos seleccionados como muestra de auditoría. - Revisar los contratos de prestación de servicios con el fin de verificar su conformidad, de acuerdo a la gestión de riesgos, controles y gobierno.	
Alcance:	La auditoría comprende la verificación de la Gestión Contractual realizada durante el segundo semestre de 2023 y primer semestre de 2024, en los contratos de prestación de servicios objeto de muestra que fueron finalizados en el periodo definido. Este proceso incluyó la evaluación de los procedimientos internos de contratación definidos por la Supervigilancia, los manuales, instructivos, guías y demás documentos que se encuentran adoptados y publicados en la Suite Visión Empresarial, así como las normas de contratación aplicables en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.	
Metodología:	La Oficina de Control Interno evalúa y contribuye a la mejora de los procesos de Gobierno, Gestión de riesgos y Control de la organización,	

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

	utilizando un enfoque sistemático, disciplinado y basado en riesgos; todo ello en cumplimiento de las mejores prácticas internacionales. Para la realización de esta auditoría, se utilizaron normas de auditoría generalmente aceptadas, aplicando los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y conflicto de intereses. Así mismo, se aplicaron los principios de debido cuidado profesional, interés público y valor agregado. El ejercicio auditor incluyó las siguientes etapas: Interacción con líderes del universo de auditoría. ❖ Realización de reunión de apertura de la auditoría, para socializar el Programa Específico de Auditoría y formalizar la Carta de Representación de Auditoría Interna. ❖ Indagación preliminar con el equipo del proceso. ❖ Entrevista con funcionarios encargados del proceso. Revisión y análisis documental. ❖ Revisión y análisis de la información. ❖ Revisión de carpetas con soportes e informes generados. ❖ Definición de las pruebas a realizar y muestras objeto de evaluación, junto con los requerimientos de información. ❖ Verificación de las evidencias. ❖ Identificación de las observaciones y formulación de las recomendaciones de la auditoría. Verificación de gobierno, riesgos y control. ❖ Revisión de los indicadores de gestión, la matriz de riesgos y de controles. ❖ Aplicación de cuestionario y listas de chequeos. ❖ Identificación de los controles claves del proceso. Preparación y socialización de los resultados de Auditoría. ❖ Elaboración de Informe Preliminar de Auditoría ❖ Socialización de Informe Preliminar de Auditoría ❖ Envío del Informe Preliminar ❖ Elaboración del Informe Final de Auditoría. ❖ Envío del Informe final. ❖ Suscripción Plan de mejoramiento
Criterios de seguimiento:	Ley 87 de 1993 <i>"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".</i> Ley 80 de 1993 <i>"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".</i> Ley 1150 de 2007 <i>"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".</i> Ley 1474 de 2011 <i>"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"</i>

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

	Decreto 777 de 1992 Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". Concepto CJR-OJ-097-2018- Contraloría General de la República. MAN-GCO-360-003 Manual de Contratación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Clausulados de los contratos objeto de auditoría.
--	---

RESUMEN EJECUTIVO

Como resultado de la verificación y evaluación al proceso de Gestión Contractual (contratos de prestación de servicios), se identificaron observaciones para fortalecer el control interno de la Supervigilancia. Concluidos los análisis de Auditoría Interna, se destacan las siguientes observaciones u hallazgos:	
Hallazgo 1 Diferencias entre las actividades específicas de los estudios previos, frente a las obligaciones específicas referenciadas en el clausulado.	Condición: Debilidades en la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales por deficiencias en la estructuración del proceso contractual, donde se observa la elaboración de estudios previos que no coinciden con el clausulado del contrato. Criterios: Decreto 1082 de 2015–, dispone en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. <i>Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 2. El objeto a contratar, <u>con sus especificaciones</u>, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (...)</i> Causas: Ausencia de controles para la estructuración adecuada de documentos precontractuales. Debilidad en la elaboración de los estudios previos y clausulados de la contratación. Utilización de plantillas de donde se realiza un copiar-pegar que genera errores en la transcripción de la información. Consecuencias: Posibilidad de riesgo reputacional en el entendido que los documentos previos fundamentan las condiciones que la entidad estatal exige en su proceso de contratación.
Hallazgo 2 Aportes a seguridad social con un IBC inferior al 40% del valor mensual del contrato.	Condición: Aportes a seguridad social con un IBC inferior al 40% del valor mensual del contrato. Criterios: Ley 1122 de 2007. Artículo 18º. <i>Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral. (...)</i> Decreto 1273 de 2018. ARTÍCULO 1. <i>Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:</i> "ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. <i>El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta <u>los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (...)</u></i> Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. <i>El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:</i> "ARTÍCULO 41. (...) <i>Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias</i>

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

	fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. <u>El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</u> Causas: Ausencia de controles en el ejercicio de la supervisión contractual, por omisión del punto 6 del procedimiento PRO-GCO-360-006. Ausencia de controles e incumplimiento del procedimiento de pagos PRO-GFI-320-017 por parte del Profesional de Gestión Financiera. Consecuencias: Posibilidad de riesgo legal por omisión en el ejercicio de la función de supervisión contractual. Posibilidad de afectación reputacional por inadecuada supervisión de contratos Posibilidad de riesgo de apertura de procesos disciplinarios al supervisor del contrato.
Hallazgo 3 Omisión de aportes al Sistema de Seguridad Social, referente a la utilización de una misma planilla para dos periodos de pago	Condición: Se observó el uso de la planilla 1057968127 para los pagos de noviembre y diciembre, situación que ocasiona omisión de aportes al Sistema de Seguridad Social, referente a la utilización de una misma planilla para dos periodos de pago. Criterios: <i>Ley 1122 de 2007. Artículo 18º. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral. (...)</i> <u>CLAUSULADO CDPS. CLÁUSULA PRIMERA-PARAGRAFO I:</u> Entregar cuenta de cobro mensual con su respectiva planilla de pago. <u>Para la última cuenta de cobro, se debe presentar la planilla de pago de seguridad social correspondiente al último mes de contrato una vez se realizó dicho pago, de lo contrario será reportado ante la UGPP</u> <u>CLAUSULADO CDPS. CLÁUSULA- SEGUNDA PARÁGRAFO I:</u> En todo caso, los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se hará previa disposición de giros de PAC. Causas: Ausencia de controles en el ejercicio de la supervisión contractual, por omisión del punto 6 del procedimiento PRO-GCO-360-006. Ausencia de controles e incumplimiento del procedimiento de pagos PRO-GFI-320-017 por parte del Profesional de Gestión Financiera. Consecuencias: Posibilidad de riesgo legal por omisión en el ejercicio de la función de supervisión contractual.
Hallazgo 4 Vulneración del principio de publicidad por omisión del cargue de los documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II.	Condición: Omisión en la publicación de los soportes de ejecución de las actividades contractuales realizadas, las cuales fueron relacionadas en el informe de certificación de supervisión, sin embargo, no reposan en SECOP II. Criterios: <i>Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, (...)", así como lo señalado en la Directiva 039 del 24 de diciembre de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, la cual exhorta a las entidades a:</i> <i>"1. Cumplir con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales sobre la publicación de la información de los procesos de contratación a través de los cuales se ejecutan los recursos públicos, sin importar el régimen legal aplicable o la naturaleza jurídica de la entidad. 2. Garantizar la integridad y la calidad de los datos publicados, en todas las etapas del proceso de contratación, desde la planeación, selección, contratación, ejecución y hasta la liquidación o el vencimiento de las garantías, lo que ocurra más tarde. 3. Promover y generar una cultura de transparencia, publicando y divulgando los documentos que plasman la actividad contractual, de forma rutinaria y proactiva, en los plazos previstos en la normativa."</i>

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

	CLAUSULADO CDPS. CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO II: Para el cumplimiento de las obligaciones atrás indicadas, el contratista <u>debe allegar las respectivas evidencias donde se indique las acciones adelantadas como Actas, Listas de Asistencia, Fotos, Videos, Informes; entre otras, quedando constancia de las mismas en el SECOP II</u> Causas: -Debilidades en la supervisión contractual. -Ausencia de controles e incumplimiento del procedimiento de pagos PRO-GFI-320-017 por parte del Profesional de Gestión Financiera. Consecuencias: Posibilidad de riesgo de afectación reputacional ante la omisión de publicación en SECOP II. Posibilidad de riesgo de sanciones por el ente de control, debido a la falta de publicidad de la información por vulneración del principio de transparencia y acceso a la información.
Hallazgo 5 Vulneración del principio de planeación en la contratación estatal.	Condición: Los contratos relacionados fueron suscritos y terminados anticipadamente en el mes de enero, reflejando debilidades en la planeación contractual, ya que la justificación para terminar anticipadamente dichos contratos consistió en que: (...) "el Supervisor del contrato, solicita la terminación anticipada del contrato, teniendo en cuenta que una vez revisado el perfil del (la) contratista y de la necesidad que presenta el área de la superintendencia; se evidencia que se requiere ampliar el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de realizar una gestión continua y efectiva en aras de generar el cumplimiento de la misión de la entidad. Adicional a lo anterior, la entidad también pudo determinar que cuenta con la disponibilidad presupuestal que soportan las respectivas contrataciones por mayor tiempo de ejecución" (...). Criterios: Ley 80 de 1993, artículo 26 Principio de responsabilidad: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Sentencia 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) Principio de planeación. El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; Causas: Ausencia de análisis y planeación desde los puntos de vista Legal, Jurídico, financiero y logístico. Consecuencias Posibilidad de riesgo de afectación reputacional por vulneración del principio de responsabilidad y planeación de la contratación estatal.

Dentro del ejercicio auditor se identificaron las siguientes fortalezas:

- ❖ De manera general se resalta la disposición del equipo auditado en la atención de la auditoría y se evidencia buen conocimiento tanto del proceso, como de las diferentes normas aplicables.
- ❖ Se resalta la disposición de los auditados para interactuar con el equipo de auditoría y atender los requerimientos.
- ❖ Se observa la uniformidad y correcto diligenciamiento y control de las bases de datos de los contratos de prestación de servicios.
- ❖ Para la vigencia 2024 se observó mejora en el proceso de gestión contractual en el entendido que no se observan diferencias entre lo plasmado en los estudios previos y los clausulados de los contratos tomados como muestra.
- ❖ En cuanto a la supervisión contractual de los contratos tomados como muestra en la vigencia 2024 se evidencia un adecuado seguimiento por parte de los supervisores al cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de los contratistas de la entidad.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En desarrollo de las funciones y roles de la Oficina de Control Interno, establecidas por la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, el artículo 2.2.21.5.3 “de las oficinas de control interno” y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2024 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI, este GIT adelantó la evaluación auditoría interna de gestión al proceso gestión contractual-contratos de prestación de servicios. Por lo anterior, a continuación, se informan las fortalezas y hallazgos, producto del desarrollo del proceso de auditoría, las cuales fueron socializadas con los líderes del proceso o unidades auditables con la finalidad de dar a conocer los resultados de la verificación realizada por la OCI.

Los procedimientos de auditoría se realizaron sobre la base de pruebas selectivas; un procedimiento de esta naturaleza no puede identificar todas las desviaciones de control, sino solamente aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada:

El tamaño de la muestra para la verificación de contratos celebrados en el periodo del 01/06/2023 al 31/12/2023, y 01/01/2024 al 30/06/2024, fue tomada bajo la metodología de muestreo aleatorio simple definida por el DAFP para estimar la proporción para poblaciones finitas, con un universo de seiscientos cincuenta y nueve (659) contratos suscritos en el periodo de alcance, arrojando una muestra óptima de diez (10) contratos lo que equivale al 1,52%, generando un error muestral del 10%, proporción de éxito del 10% y un nivel de confianza del 70% (Ver imagen 1).

Imagen No. 1. Cálculo de Muestra



CÁLCULO DE LA MUESTRA

AUDITORÍA:

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Entidad	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Proceso	Gestión Contractual
Cálculo de la muestra para:	Contratos Prestación de servicios
Periodo Evaluado:	Vigencia 2023 y primer 2024
Preparado por:	Segundo semestre 2023 y primer semestre de 2024.
Fecha:	Marly Elizabeth Oviedo Bueno
Revisado por:	1/01/2024
Fecha:	Lider de auditoria
Fecha:	1/11/2024

INGRESO DE PARÁMETROS

Tamaño de la Población (N)	659
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	70%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,036

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula

10

Muestra Óptima

10

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{Z^2 * P * Q}{E^2}$$

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza

E= Error de muestreo (precisión)

N= Tamaño de la Población

P= Proporción estimada

Q= 1-P

Fuente: Tamaño de la población tomado de la información aportada por la Grupo de Gestión Contractual, cálculo de la muestra desarrollado con el archivo denominado “aplicativo muestreo” de la Caja de Herramientas - Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4 del DAFP.

Con el objetivo de establecer los contratos a auditar se tomó la metodología de muestreo no estadístico de juicio o discrecional relacionada en la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

para Entidades Públicas versión 4 del Departamento Administrativo de la Función Pública, teniendo en cuenta el criterio de mayor presupuesto, concordante con el tiempo de ejecución, así:

Tabla No. 1 Contratos tomados como muestra de auditoría

MUESTRA DE AUDITORÍA					
Nº Contrato	Valor	Tiempo de ejecución	Modalidad y de clase de contrato	Contratista	Estado del contrato
0704-2023	\$ 40.000.000,00	25/08/2023-31/12/2023	Contratación directa-prestación de servicios	1112458372	Finalizado
0658-2023	\$ 40.000.000,00	22/08/2023-31/12/2023	Contratación directa-prestación de servicios	52220666	Finalizado
0629-2023	\$48.000.000	25/07/2023-31/12/2023	Contratación directa-prestación de servicios	31906873	Finalizado
0651-2023	\$40.000.000	10/08/2023-31/12/2023	Contratación directa-prestación de servicios	17312975	Finalizado
0650-2023	\$40.000.000	28/08/2023-31/12/2023	Contratación directa-prestación de servicios	1121858703	Finalizado
0022-2024	\$48.000.000	12/01/2024-30/06/2024	Contratación directa-prestación de servicios	1014217145	Terminación anticipada
0025-2024	\$48.000.000	13/01/2024-30/06/2024	Contratación directa-prestación de servicios	17312975	Terminación anticipada
0026-2024	\$48.000.000	13/01/2024-30/06/2024	Contratación directa-prestación de servicios	1121835314	Terminación anticipada
0027-2024	\$48.000.000	13/01/2024-30/06/2024	Contratación directa-prestación de servicios	1123510850	Terminación anticipada
0215-2024	\$22.000.000	22/01/2024-30/06/2024	Contratación directa-prestación de servicios	1018480916	Finalizado

Fuente: Base de datos suministrada por el Grupo de Contratos- Elaboración propia

La evaluación de los contratos de la muestra se adelantó mediante la revisión documental aplicando las respectivas listas de chequeo - papeles de trabajo y verificando los soportes en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, encontrándose lo siguiente:



INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

1. CDPS-0704-2023.

Verificada la etapa precontractual, se observó que existe diferencia entre las actividades específicas plasmadas en los estudios previos, frente a las obligaciones específicas del contratista referidas en el clausulado. (Ver imagen 2 y 3)

Imagen 2 Obligaciones específicas estudios previos

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1.Determinar los requerimientos de información financiera, contable, jurídica y órdenes administrativas a los oficiales de cumplimiento, funcionarios responsables de cumplimiento, representantes legales, revisores fiscales en el ejercicio de supervisión LA/FT/FPADM.
- 2. Adelantar funciones como analista de alertas financieras y remitir mediante informe al Oficial de Cumplimiento para el respectivo reporte a la Unidad de Análisis Financiero UIAF.
- 3. Definir, validar y evaluar continuamente las estrategias de análisis a los estados financieros reportados por los vigilados con el fin de generar alertas como mecanismo de control de riesgos LA/FT/FPADM.
- 4. Apoyar el proceso de definición de modelos matemáticos y estadísticos que permitan la generación de tableros de control para la toma de decisiones basadas en el monitoreo de datos.
- 5. Apoyar el proceso de gestión de alertas financieras adelantando los informes para la Unidad de Análisis Financiero UIAF, así como reportar hallazgos a la Delegatura a la Delegatura para el control.
- 6. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

Fuente: Secop II

Imagen 3 Obligaciones específicas clausulado del contrato

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los deberes señalados en la en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1.Apoyar la revisión de guiones para la elaboración de material audiovisual relacionado con el uso y apropiación de TI en la entidad, así como la transferencia de conocimiento. 2. Hacer seguimiento permanente a los documentos, memorandos proyectados, desde que ingresan al gestor documental, para firma, radicación y notificación. 3. Recibir y analizar las solicitudes de creación de piezas comunicacionales realiadas por las diferentes dependencias. 4. Asistir a las reuniones con las áreas misionales para definir los alcances de las plataformas para su respectiva socialización. 5. Las demás que le sean asignadas y sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato que garanticen su cabal cumplimiento.

Fuente: Secop II

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Hallazgo 1: Diferencias entre las actividades específicas de los estudios previos, frente a las obligaciones específicas referenciadas en el clausulado.

Condición

Debilidades en la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales por deficiencias en la estructuración del proceso contractual, donde se observa la elaboración de estudios previos que no coinciden con el clausulado del contrato.

Criterios

Decreto 1082 de 2015–, dispone en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

(...) 2. *El objeto a contratar, **con sus especificaciones**, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (...)*

Causas

- Ausencia de controles para la estructuración adecuada de documentos precontractuales.
- Debilidad en la elaboración de los estudios previos y clausulados de la contratación.
- Utilización de plantillas de donde se realiza un copiar-pegar que genera errores en la transcripción de la información.

Consecuencias

Posibilidad de riesgo reputacional en el entendido que los documentos previos fundamentan las condiciones que la entidad estatal exige en su proceso de contratación.

Hallazgo 2: Aportes a seguridad social con un IBC inferior al 40% del valor mensual del contrato.

Condición

Aportes a seguridad social con un IBC inferior al 40% del valor mensual del contrato, teniendo en cuenta que en el mes de septiembre se aporta planilla de aportes del mes de agosto, donde el contratista devengó por concepto de honorarios por los servicios prestados en la Supervigilancia, la suma de \$8.000.000 de pesos M/CTE.

Honorarios: \$8.000.000

Base de cotización 40% \$ 3,200,000
Salud (EPS) 12.5%\$ 400,000
Pensión (AFP) 16%\$ 512,000
Riesgos laborales (ARL) 0.522%\$ 16800
Caja de compensación (CCF) 2%\$ 0
TOTAL, A PAGAR: \$ 928,800

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Imagen N 4 Aportes a Seguridad Social por debajo del IBC.

Referencia: Certificación de cumplimiento de requisitos como contratista (Art. 329 del ET y Decreto 99 de 2013 Decrro 1070 de 2013)

Fecha: 30/09/2023

DE CONFORMIDAD CON LA REFERENCIA ME PERMITO MANIFESTARLE LO SIGUIENTE, BAJO LA GRAVEDAD DE

JURAMENTO:

Datos Generales

Nombre del Contratista:

CYNDI DAIAN ARROYAVE RIASCOS

Numero de identificacion:

1112458372

Régimen al que pertenece:

Simplificado

Declaración de ingresos

Los servicios técnicos o profesionales que presto, requieren del uso de materiales o equipo especializado

SI

☐

NO

☒

Los servicios técnicos o profesionales son prestados de forma personal

SI

☒

NO

☐

Mis ingresos corresponden al 80% o mas por servicios prestados de forma personal

SI

☒

NO

☐

Aportes obligatorios al sistema de seguridad social

Nº Planilla de pago:

1057061262

Mes que aporta:

Agosto

Operador PILA:

SIMPLE

Valor aporte a EPS:

\$ 242.300

Valor aporte a ARL:

\$ 20.300

Valor aporte a AFP:

\$ 310.100

VALOR TOTAL:

\$ 572.700

Fuente: Secop II

Criterios

Ley 1122 de 2007. Artículo 18º. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral. (...)

Decreto 1273 de 2018. ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (...)

Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"ARTÍCULO 41.
(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Causas

Ausencia de controles en el ejercicio de la supervisión contractual, por omisión del **punto 6** del procedimiento **PRO-GCO-360-006**.

Ausencia de controles e incumplimiento del **punto 4** del procedimiento de pagos **PRO-GFI-320-017** por parte del Profesional de Gestión Financiera *"Revisar los datos suministrados en el formato de certificación supervisión, asegurando el completo diligenciamiento, coherencia en la información, respaldo adecuado y verificación de los valores registrados."*

Consecuencias

- Posibilidad de riesgo legal por omisión en el ejercicio de la función de supervisión contractual.
- Posibilidad de afectación reputacional por inadecuada supervisión de contratos
- Posibilidad de riesgo de apertura de procesos disciplinarios al supervisor del contrato
- Posibilidad de detrimento patrimonial- Concepto 097 CGR

Hallazgo 3: Omisión de aportes al Sistema de Seguridad Social, referente a la utilización de una misma planilla para dos periodos de pago.

Condición

Se observó el uso de la planilla 1057968127 para los pagos de noviembre y diciembre, situación que ocasiona omisión de aportes al Sistema de Seguridad Social, debido a la utilización de una misma planilla para dos periodos de pago diferentes.

Imagen N° 5 referencia planilla noviembre

Referencia: Certificación de cumplimiento de requisitos como contratista (Art. 329 del ET y Decreto 99 de 2013 Decrero 1070 de 2013)

Fecha:

30/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LA REFERENCIA ME PERMITO MANIFESTARLE LO SIGUIENTE, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

Datos Generales

Nombre del Contratista:

CYNDI DAIAN ARROYAVE RIASCOS

Numero de identificación:

1112458372

Régimen al que pertenece:

No responsable

Declaración de ingresos:

Los servicios técnicos o profesionales que presto, requieren del uso de materiales o equipo especializado

SI

☐

NO

☒

Los servicios tecnicos o profesionales son prestados de forma personal

SI

☒

NO

☐

Mis ingresos corresponden al 80% o mas por servicios prestados de forma personal

SI

☒

NO

☐

Aportes obligatorios al sistema de seguridad social

N° Planilla de pago:

1057968127

Mes que aporta:

Noviembre

Operador PILA:

SIMPLE

Valor aporte a EPS:

\$ 400.000

Valor aporte a ARL:

\$ 16.800

Valor aporte a AFP:

\$ 512.000

VALOR TOTAL:

\$ 928.800

Fuente: Secop II



Supervigilancia

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Imagen N° 6 referencia planilla diciembre

Referencia: Certificación de cumplimiento de requisitos como contratista (Art. 329 del ET y Decreto 99 de 2013 Decreto 1070 de 2013)

Fecha: 31/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LA REFERENCIA ME PERMITO MANIFESTARLE LO SIGUIENTE, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

Datos Generales	
Nombre del Contratista:	CYNDI DAIAN ARROYAVE RIASCOS
Numero de identificacion:	1112458372
Régimen al que pertenece:	No responsable

Declaración de ingresos:	
Los servicios técnicos o profesionales que presto, requieren del uso de materiales o equipo especializado	SI ☐ NO ☒
Los servicios técnicos o profesionales son prestados de forma personal	SI ☒ NO ☐
Mis ingresos corresponden al 80% o mas por servicios prestados de forma personal	SI ☒ NO ☐

Aportes obligatorios al sistema de seguridad social			
N° Planilla de pago:	1057968127	Mes que aporta:	Noviembre
Operador PILA:	SIMPLE	Valor aporte a EPS:	\$ 400.000
Valor aporte a ARL:	\$ 16.800	Valor aporte a AFP:	\$ 512.000
VALOR TOTAL:			\$ 928.800

Fuente: Secop II

Criterios

Ley 1122 de 2007. Artículo 18º. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral. (...)

Decreto1273 de 2018. ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (...)

Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"ARTÍCULO 41.
(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

PARÁGRAFO 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

CLAUSULADO CDPS. CLÁUSULA PRIMERA-PARAGRAFO I: Entregar cuenta de cobro mensual con su respectiva planilla de pago. **Para la última cuenta de cobro, se debe presentar la planilla de pago de seguridad social correspondiente al último mes de contrato una vez se realicé dicho pago, de lo contrario será reportado ante la UGPP**

CLAUSULADO CDPS. CLÁUSULA- SEGUNDA PARÁGRAFO I: En todo caso, los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se hará previa disposición de giros de PAC.

Causas

Ausencia de controles en el ejercicio de la supervisión contractual, por omisión del **punto 6** del procedimiento **PRO-GCO-360-006**.

Ausencia de controles e incumplimiento del punto 4 del procedimiento de pagos **PRO-GFI-320-017** por parte del Profesional de Gestión Financiera "Revisar los datos suministrados en el formato de certificación supervisión, asegurando el completo diligenciamiento, **coherencia en la información**, respaldo adecuado y **verificación de los valores registrados**."

Consecuencias

Posibilidad de riesgo legal por omisión en el ejercicio de la función de supervisión contractual.
Posibilidad de riesgo de apertura de procesos disciplinarios al supervisor del contrato.
Posibilidad de detrimento patrimonial- Concepto 097 CGR

Hallazgo 4: Vulneración del principio de publicidad por omisión del cargue de los documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

Condición

Una vez realizada la verificación del proceso contractual en la Plataforma SECOP II, se evidencia la omisión en la publicación de los soportes de ejecución de las actividades contractuales realizadas, las cuales fueron relacionadas en el informe de certificación de supervisión, sin embargo, no reposan en SECOP II.

Imagen N° 7 Ejecución del contrato

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por	
ACLARACIÓN GARANTIA UNICA.pdf (Archivado)	ACLARACIÓN GARANTIA UNICA.pdf	Entidad Estatal	Descargar
CYNDI DAIAN ARROYAVE RIASCOS.pdf	CYNDI DAIAN ARROYAVE RIASCOS.pdf	Entidad Estatal	Descargar
DESIGNACIÓN CINDY DAIAN.pdf	DESIGNACIÓN CINDY DAIAN.pdf	Entidad Estatal	Descargar
Designacion MALCON GUARIN.pdf	Designacion MALCON GUARIN.pdf	Entidad Estatal	Descargar
EVIDENCIAS OCTUBRE CINDY ARROYAVE.pdf	EVIDENCIAS OCTUBRE CINDY ARROYAVE.pdf	Proveedor	Descargar
RP 116623.pdf	RP 116623.pdf	Entidad Estatal	Descargar

Fuente: Secop II

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Criterios

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, (...)", así como lo señalado en la Directiva 039 del 24 de diciembre de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, la cual exhorta a las entidades a:

"1. Cumplir con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales sobre la publicación de la información de los procesos de contratación a través de los cuales se ejecutan los recursos públicos, sin importar el régimen legal aplicable o la naturaleza jurídica de la entidad. 2. Garantizar la integridad y la calidad de los datos publicados, en todas las etapas del proceso de contratación, desde la planeación, selección, contratación, ejecución y hasta la liquidación o el vencimiento de las garantías, lo que ocurra más tarde. 3. Promover y generar una cultura de transparencia, publicando y divulgando los documentos que plasman la actividad contractual, de forma rutinaria y proactiva, en los plazos previstos en la normativa."

CLAUSULADO CDPS. CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO II: Para el cumplimiento de las obligaciones atrás indicadas, el contratista **debe allegar las respectivas evidencias donde se indique las acciones adelantadas como Actas, Listas de Asistencia, Fotos, Videos, Informes; entre otras, quedando constancia de las mismas en el SECOP II**

Causas

Debilidades en la supervisión contractual.
Ausencia de controles e incumplimiento del punto 4 del procedimiento de pagos **PRO-GFI-320-017** por parte del Profesional de Gestión Financiera. "Revisar los datos suministrados en el formato de certificación supervisión, asegurando el completo diligenciamiento, coherencia en la información, **respaldo adecuado** y verificación de los valores registrados."

Consecuencias

Posibilidad de riesgo de afectación reputacional ante la omisión de publicación en SECOP II.
Posibilidad de riesgo de sanciones por el ente de control, debido a la falta de publicidad de la información.

2. Contrato 0658-2023

Hallazgo 1. Aportes a seguridad social con un IBC inferior al 40% del valor mensual del contrato.

Condición

Aportes a seguridad social con un IBC inferior al 40% del valor mensual del contrato, teniendo en cuenta que en el mes de septiembre se aporta planilla de aportes del mes de agosto donde devengó por concepto de honorarios por los servicios prestados en la Supervigilancia, la suma de \$8.000.000 de pesos M/CTE.

Honorarios: \$8.000.000

Base de cotización 40%\$ 3,200,000
Salud (EPS) 12.5%\$ 400,000
Pensión (AFP) 16%\$ 512,000
Riesgos laborales (ARL) 0.522%\$ 16800
Caja de compensación (CCF) 2%\$ 0

TOTAL, A PAGAR: \$ 928,800

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Imagen N 8 Aportes a Seguridad Social por debajo del IBC.

Referencia: Certificación de cumplimiento de requisitos como contratista (Art. 329 del ET y Decreto 99 de 2013 Decreto 1070 de 2013)

Fecha:

30/09/2023

DE CONFORMIDAD CON LA REFERENCIA ME PERMITO MANIFESTARLE LO SIGUIENTE, BAJO LA GRAVEDAD DE

JURAMENTO:
Datos Generales

Nombre del Contratista:

OLGA LUCIA ACOSTA CIFUENTES

Numero de identificación:

52220666

Régimen al que pertenece:

Simplificado

Declaración de ingresos

Los servicios técnicos o profesionales que presto, requieren del uso de materiales o equipo especializado

SI ☐

NO ☒

Los servicios técnicos o profesionales son prestados de forma personal

SI ☒

NO ☐

Mis ingresos corresponden al 80% o mas por servicios prestados de forma personal

SI ☒

NO ☐

Aportes obligatorios al sistema de seguridad social

Nº Planilla de pago:

70730489

Mes que aporta:

Agosto

Operador PILA:

COMPENSAR

Valor aporte a EPS:

\$ 250.000

Valor aporte a ARL:

\$ 10.600

Valor aporte a AFP:

\$ 320.000

VALOR TOTAL:

\$ 580.600

Fuente: Secop II

Criterios

Ley 1122 de 2007. Artículo 18º. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral. (...)

Decreto1273 de 2018. ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta **los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.** (...)

Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"ARTÍCULO 41.
(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Causas

Ausencia de controles en el ejercicio de la supervisión contractual, por omisión del **punto 6** del procedimiento **PRO-GCO-360-006**.

Ausencia de controles e incumplimiento del punto 4 del procedimiento de pagos **PRO-GFI-320-017** por parte del Profesional de Gestión Financiera *"Revisar los datos suministrados en el formato de certificación supervisión, asegurando el completo diligenciamiento, **coherencia en la información**, respaldo adecuado **y verificación de los valores registrados.**"*

Consecuencias

Posibilidad de riesgo legal por omisión en el ejercicio de la función de supervisión contractual.
Posibilidad de afectación reputacional por inadecuada supervisión de contratos.

Posibilidad de riesgo de apertura de procesos disciplinarios al supervisor del contrato.

Posibilidad de detrimento patrimonial- Concepto 097 CGR

Hallazgo 2: Vulneración del principio de publicidad por omisión del cargue de los documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

Condición

Omisión en la publicación de los soportes de ejecución de las actividades contractuales realizadas en los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre, las cuales fueron relacionadas en los informes de certificación de supervisión, sin embargo, no reposan en SECOP II. Adicionalmente la evidencia con marca de auditoría, presenta una resolución deficiente, por consiguiente, no es posible verificar lo cargado, así las cosas, la falta de legibilidad compromete la transparencia y confiabilidad de la documentación.

Imagen N° 9 Ejecución del contrato

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
ACLARACIÓN GARANTIA UNICA.pdf	ACLARACIÓN GARANTIA UNICA.pdf	Entidad Estatal Descargar
Designacion CAROLINA PARUMA.pdf	Designacion CAROLINA PARUMA.pdf	Entidad Estatal Descargar
DESIGNACIÓN SUPERVISOR OLGA LUCIA.pdf	DESIGNACIÓN SUPERVISOR OLGA LUCIA.pdf	Entidad Estatal Descargar
EVIDENCIAS OCTUBRE .pdf	EVIDENCIAS OCTUBRE..pdf	Proveedor Descargar
OLGA LUCIA ACOSTA (1).pdf	OLGA LUCIA ACOSTA (1).pdf	Entidad Estatal Descargar
RP 114923 (1).pdf	RP 114923 (1).pdf	Entidad Estatal Descargar

Fuente: Secop II

Criterios

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, (...)", así como lo señalado en la Directiva 039 del 24 de diciembre de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, la cual exhorta a las entidades a:

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

"1. Cumplir con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales sobre la publicación de la información de los procesos de contratación a través de los cuales se ejecutan los recursos públicos, sin importar el régimen legal aplicable o la naturaleza jurídica de la entidad. 2. Garantizar la integridad y la calidad de los datos publicados, en todas las etapas del proceso de contratación, desde la planeación, selección, contratación, ejecución y hasta la liquidación o el vencimiento de las garantías, lo que ocurra más tarde. 3. Promover y generar una cultura de transparencia, publicando y divulgando los documentos que plasman la actividad contractual, de forma rutinaria y proactiva, en los plazos previstos en la normativa."

CLAUSULADO CDPS. CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO II: Para el cumplimiento de las obligaciones atrás indicadas, el contratista **debe allegar las respectivas evidencias donde se indique las acciones adelantas como Actas, Listas de Asistencia, Fotos, Videos, Informes; entre otras, quedando constancia de las mismas en el SECOP II**

Causas

Debilidades en la supervisión contractual.
Ausencia de controles e incumplimiento del procedimiento de pagos **PRO-GFI-320-017** por parte del Profesional de Gestión Financiera "Revisar los datos suministrados en el formato de certificación supervisión, asegurando el completo diligenciamiento, coherencia en la información, **respaldo adecuado** y verificación de los valores registrados."

Consecuencias

Posibilidad de riesgo de afectación reputacional ante la omisión de publicación en SECOP II.
Posibilidad de riesgo de sanciones por el ente de control, debido a la falta de publicidad de la información.

3. Contrato 0629-2023

Hallazgo 1: Vulneración del principio de publicidad por omisión del cargue de los documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

Condición

Omisión en la publicación de los soportes de ejecución de las actividades contractuales realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre, las cuales fueron relacionadas en los informes de certificación de supervisión, sin embargo, no reposan en SECOP II.

Imagen N° 10 Ejecución del contrato

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
CertificadoTrabajador NORA VIVEROS ARL.pdf	CertificadoTrabajador NORA VIVEROS ARL.pdf	Entidad Estatal Descargar
EVIDENCIA SEPTIEMBRE.pdf	EVIDENCIA SEPTIEMBRE.pdf	Proveedor Descargar
Evidencias agosto.pdf	Evidencias agosto.pdf	Proveedor Descargar
REP_EPG003_ComprobanteCompromiso (2).pdf	REP_EPG003_ComprobanteCompromiso (2).pdf	Entidad Estatal Descargar

Fuente: Secop II

Criterios

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, (...)", así como lo señalado en la Directiva 039 del 24 de diciembre de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, la cual exhorta a las entidades a:

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

"1. Cumplir con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales sobre la publicación de la información de los procesos de contratación a través de los cuales se ejecutan los recursos públicos, sin importar el régimen legal aplicable o la naturaleza jurídica de la entidad. 2. Garantizar la integridad y la calidad de los datos publicados, en todas las etapas del proceso de contratación, desde la planeación, selección, contratación, ejecución y hasta la liquidación o el vencimiento de las garantías, lo que ocurra más tarde. 3. Promover y generar una cultura de transparencia, publicando y divulgando los documentos que plasman la actividad contractual, de forma rutinaria y proactiva, en los plazos previstos en la normativa."

CLAUSULADO CDPS. CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO II: Para el cumplimiento de las obligaciones atrás indicadas, el contratista **debe allegar las respectivas evidencias donde se indique las acciones adelantadas como Actas, Listas de Asistencia, Fotos, Videos, Informes; entre otras, quedando constancia de las mismas en el SECOP II**

Causas

Debilidades en la supervisión contractual.
Ausencia de controles e incumplimiento del punto 4 del procedimiento de pagos **PRO-GFI-320-017** por parte del Profesional de Gestión Financiera "Revisar los datos suministrados en el formato de certificación supervisión, asegurando el completo diligenciamiento, coherencia en la información, **respaldo adecuado** y verificación de los valores registrados."

Consecuencias

Posibilidad de riesgo de afectación reputacional ante la omisión de publicación en SECOP II.
Posibilidad de riesgo de sanciones por el ente de control, debido a la falta de publicidad de la información.

4. Contrato 651-2023

Verificada la etapa precontractual, se observó que existe diferencia entre las actividades específicas plasmadas en los estudios previos, frente a las obligaciones específicas del contratista referidas en el clausulado. (Ver imagen 11 y 12)

Imagen 11 Obligaciones específicas de los estudios previos

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar desde su perfil profesional en el seguimiento y cumplimiento del Plan anual de Adquisiciones correspondiente a la oficina de sistemas.2. Atender y resolver oportunamente las consultas o inquietudes que sean puestas a su consideración por el supervisor del contrato y/o por el coordinador del área de sistemas.3. Preparar y presentar de acuerdo a las instrucciones recibidas, los informes a que haya lugar en los tiempos y términos solicitados.4. Asistir a las diferentes reuniones en calidad de invitado o mediante designación que le haga el Supervisor del Contrato.5. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y/o creaciones que se desarrollen en ejecución del mismo.6. 1. Apoyar la gestión de los diferentes equipos activos de la infraestructura de red de la entidad, así como adelantar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del centro de cómputo, las telecomunicaciones, redes e infraestructura de la red LAN, director y. Microsoft Azure y demás plataformas tecnológicas de la entidad.7 Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento.

Fuente: Secop II

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Imagen 12 Obligaciones específicas clausulado del contrato

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar desde su perfil profesional en el seguimiento y cumplimiento del Plan anual de Adquisiciones correspondiente a la oficina de sistemas.2. Atender y resolver oportunamente las consultas o inquietudes que sean puestas a su consideración por el supervisor del contrato y/o por el coordinador del área de sistemas.3. Preparar y presentar de acuerdo a las instrucciones recibidas, los informes a que haya lugar en los tiempos y términos solicitados.4. Asistir a las diferentes reuniones en calidad de invitado o mediante designación que le haga el Supervisor del Contrato.5. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y/o creaciones que se desarrollen en ejecución del mismo.6. Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento.

Fuente: Secop II

Hallazgo 1: Diferencias entre las actividades específicas de los estudios previos, frente a las obligaciones específicas referenciadas en el clausulado.

Condición

Debilidades en la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales por deficiencias en la estructuración del proceso contractual, donde se observa la elaboración de estudios previos que no coinciden con el clausulado del contrato.

Criterios

Decreto 1082 de 2015–, dispone en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

*(...) 2. El objeto a contratar, **con sus especificaciones**, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (...)*

Causas

Ausencia de controles para la estructuración adecuada de documentos precontractuales.
Debilidad en la elaboración de los estudios previos y clausulados de la contratación.
Utilización de plantillas de donde se realiza un copiar-pegar que genera errores en la transcripción de la información.

Consecuencias

Posibilidad de riesgo reputacional y legal ya que los documentos previos fundamentan las condiciones que la entidad estatal exige en su proceso de contratación.

Hallazgo 2: Vulneración del principio de publicidad por omisión del cargue de los documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

Condición

Omisión en la publicación de los soportes de ejecución de las actividades contractuales realizadas en los meses de septiembre- octubre, noviembre y diciembre, las cuales fueron relacionadas en los informes de certificación de supervisión, sin embargo, no reposan en SECOP II.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Imagen 13 Ejecución del contrato

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por	
ACLARACIÓN GARANTIA UNICA.pdf	ACLARACIÓN GARANTIA UNICA.pdf	Entidad Estatal	Descargar
DESIGNACIÓN FABIO ARLEY MATEUS.pdf	DESIGNACIÓN FABIO ARLEY MATEUS.pdf	Entidad Estatal	Descargar
EVIDENCIAS MES DE AGOSTO FABIAN ARLEY MATEUS.pdf	EVIDENCIAS MES DE AGOSTO FABIAN ARLEY MATEUS.pdf	Proveedor	Descargar
FABIO ARLEY MATEUS.pdf	FABIO ARLEY MATEUS.pdf	Entidad Estatal	Descargar
RP 111123.pdf	RP 111123.pdf	Entidad Estatal	Descargar

Fuente: Secop II

Criterios

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, (...)”, así como lo señalado en la Directiva 039 del 24 de diciembre de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, la cual exhorta a las entidades a:

"1. Cumplir con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales sobre la publicación de la información de los procesos de contratación a través de los cuales se ejecutan los recursos públicos, sin importar el régimen legal aplicable o la naturaleza jurídica de la entidad. 2. Garantizar la integridad y la calidad de los datos publicados, en todas las etapas del proceso de contratación, desde la planeación, selección, contratación, ejecución y hasta la liquidación o el vencimiento de las garantías, lo que ocurra más tarde. 3. Promover y generar una cultura de transparencia, publicando y divulgando los documentos que plasman la actividad contractual, de forma rutinaria y proactiva, en los plazos previstos en la normativa.”.

CLAUSULADO CDPS. CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO II: Para el cumplimiento de las obligaciones atrás indicadas, el contratista **debe allegar las respectivas evidencias donde se indique las acciones adelantas como Actas, Listas de Asistencia, Fotos, Videos, Informes; entre otras, quedando constancia de las mismas en el SECOP II**

Causas

Debilidades en la supervisión contractual.
Ausencia de controles e incumplimiento del punto 4 del procedimiento de pagos **PRO-GFI-320-017** por parte del Profesional de Gestión Financiera "Revisar los datos suministrados en el formato de certificación supervisión, asegurando el completo diligenciamiento, coherencia en la información, **respaldo adecuado** y verificación de los valores registrados.”

Consecuencias

Posibilidad de riesgo de afectación reputacional ante la omisión de publicación en SECOP II.
Posibilidad de riesgo de sanciones por el ente de control, debido a la falta de publicidad de la información por vulneración del principio de transparencia y acceso a la información.

5. Contrato 650-2023

Hallazgo 1: Vulneración del principio de publicidad por omisión del cargue de los documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Condición

Omisión en la publicación de los soportes de ejecución de las actividades contractuales realizadas durante el tiempo de duración del contrato, las cuales fueron relacionadas en los informes de certificación de supervisión, sin embargo, no reposan en SECOP II.

Imagen 14 Ejecución del contrato

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por	
Designacion CAROLINA PARUMA.pdf	Designacion CAROLINA PARUMA.pdf	Entidad Estatal	Descargar
DESIGNACIÓN ERIKA LORENA BAQUERO MORENO.pdf	DESIGNACIÓN ERIKA LORENA BAQUERO MORENO.pdf	Entidad Estatal	Descargar
ERIKA LORENA BAQUERO.pdf	ERIKA LORENA BAQUERO.pdf	Entidad Estatal	Descargar
RP-112823 (1).pdf	RP-112823 (1).pdf	Entidad Estatal	Descargar

Fuente: Secop II

Criterios

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, (...)”, así como lo señalado en la Directiva 039 del 24 de diciembre de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, la cual exhorta a las entidades a:

"1. Cumplir con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales sobre la publicación de la información de los procesos de contratación a través de los cuales se ejecutan los recursos públicos, sin importar el régimen legal aplicable o la naturaleza jurídica de la entidad. 2. Garantizar la integridad y la calidad de los datos publicados, en todas las etapas del proceso de contratación, desde la planeación, selección, contratación, ejecución y hasta la liquidación o el vencimiento de las garantías, lo que ocurra más tarde. 3. Promover y generar una cultura de transparencia, publicando y divulgando los documentos que plasman la actividad contractual, de forma rutinaria y proactiva, en los plazos previstos en la normativa."

CLAUSULADO CDPS. CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO II: Para el cumplimiento de las obligaciones atrás indicadas, el contratista debe allegar las respectivas evidencias donde se indique las acciones adelantas como Actas, Listas de Asistencia, Fotos, Videos, Informes; entre otras, quedando constancia de las mismas en el SECOP II

Causas

Debilidades en la supervisión contractual.
Ausencia de controles e incumplimiento del punto 4 del procedimiento de pagos **PRO-GFI-320-017** por parte del Profesional de Gestión Financiera "Revisar los datos suministrados en el formato de certificación supervisión, asegurando el completo diligenciamiento, coherencia en la información, **respaldo adecuado** y verificación de los valores registrados."

Consecuencias

Posibilidad de riesgo de afectación reputacional ante la omisión de publicación en SECOP II.
Posibilidad de riesgo de sanciones por el ente de control, debido a la falta de publicidad de la información por vulneración del principio de transparencia y acceso a la información.

6. Contratos: (0022-2024)- (0025-2024)- (0026-2024) y (0027-2024).

Hallazgo 1: Vulneración del principio de planeación en la contratación estatal.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Condición

Los contratos relacionados fueron suscritos y terminados anticipadamente en el mes de enero, reflejando debilidades en la planeación contractual, ya que la justificación para terminar anticipadamente dichos contratos consistió en que: (...) "el Supervisor del contrato, solicita la terminación anticipada del contrato, teniendo en cuenta que una vez revisado el perfil del (la) contratista y de la necesidad que presenta el área de la superintendencia; se evidencia que se requiere ampliar el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de realizar una gestión continua y efectiva en aras de generar el cumplimiento de la misión de la entidad. Adicional a lo anterior, la entidad también pudo determinar que cuenta con la disponibilidad presupuestal que soportan las respectivas contrataciones por mayor tiempo de ejecución" (...).

Además, las actas de liquidación por terminación anticipada, fueron suscritas por las partes entre el 20 y 26 de junio de 2024, esto es, 5 meses después de la fecha de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios. Lo anterior denota deficiencias para revisar, ajustar y establecer las respetivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en los contratos de prestación de servicios profesionales.

Imagen 15 acta de liquidación

FECHA INICIO	30 de junio de 2024	FECHA FINAL	N/A	FECHA SUSPENSIÓN	N/A	FECHA TERMINACIÓN ANTICIPADA	17 de enero de 2024
CARBONERA ÚNICA							
COMPANIA DE SEGUROS	NUMERO DE POLIZA	CUMPLIMIENTO	DE SE	HASTA	VALOR ASEGURADO		
COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	BCH-100032111	Calidad del Servicio	12/01/2024	31/12/2024	\$ 4.800.000		
CONSIDERACIONES							
Nombre:	Carlos Eduardo Chaustre Avendaño		Nombre:				
Periodo supervisado	Designado para la liquidacion		Periodo supervisado				
ANDRES MAURICIO NIÑO ARENAS, en su calidad de ordenador del gasto para este contrato y Secretario General de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el/la Contratista y el/la Supervisor(a) del Contrato acuerdan suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION de contrato estatal, de conformidad con lo expuesto a continuación:							
PRIMERO: Las partes por mutuo acuerdo declararan expresamente que con la firma de la presente Acta de liquidación se encuentran a PAZ y SALVO por todo concepto.							
SEGUNDA: Que el último día de ejecución del contrato fue el día (17) del mes (01) del (2024).							
TERCERA: Que se firma la presente Acta de liquidación en consideración a la aprobación y aceptación del/la Supervisor(a) designado por la SuperVigilancia para la etapa de liquidación.							
CUARTA: Que el/la funcionario-a encargado-a del presupuesto en el Grupo de Recursos Financieros de la SuperVigilancia, certifica mediante la expedición y firma del "Comprobante Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto" emanado del SIIF- Nación y el cual hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, el estado financiero del contrato según su ejecución presupuestal							
QUINTA:							
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 48.000.000							
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 48.000.000							
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: \$ 0							
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE SUPERVIGILANCIA (VALOR A LIBERAR): \$ 48.000.000							
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$ 0							
VALOR FINAL EJECUTADO: \$ 0							
SEXTA: Que si existiere saldo a favor de la SuperVigilancia, el supervisor del contrato entregara copia de la presente acta de liquidacion al encargado-a del SIIF-Nacion de Presupuesto del Grupo de Recursos Financieros, para proceder a su liberacion.							
SEPTIMA: Que el encargado de revisar la presente acta de liquidacion en el Grupo de Contratos de la SuperVigilancia, verificó el contenido juridico.							
PRIMERO: Las partes por mutuo acuerdo declararan expresamente que con la firma de la presente Acta de liquidación se encuentran a PAZ y SALVO por todo concepto.							
SEGUNDO: Que la SuperVigilancia le otorgo al Contratista su derecho a efectuar las salvedades que considero pertinentes a la presente Acta de Liquidación de contrato estatal, por mutuo acuerdo.							
TERCERO: La presente Acta de Liquidación se publicara en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su celebración.							
CUARTO: Que la presente Acta de Liquidación, se suscribe a los: 20-junio-2024							
CARLOS EDUARDO CHAUSTRE AVENDAÑO SUPERVISOR PARA LA LIQUIDACION			ANDRES MAURICIO NIÑO ARENAS EL CONTRATISTA				

Fuente: Secop II

Criterios

Ley 80 de 1993, artículo 26 Principio de responsabilidad: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Sentencia 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) Principio de planeación. El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso;(…)

Causas

Ausencia de análisis y planeación desde los puntos de vista Legal, Jurídico, financiero y logístico.

Consecuencias

Posibilidad de riesgo de afectación reputacional por vulneración del principio de responsabilidad y planeación de la contratación estatal.

7. Contrato 0215 de 2024

Se observó un adecuado cumplimiento de la normatividad precontractual y contractual.

CONCLUSIONES

- Respecto a las etapas contractuales de algunos de los contratos auditados, se evidenció un cumplimiento relativo, toda vez, que se aprecian debilidades en lo referente a publicidad, soportes de la supervisión, soportes para el pago de las obligaciones, entre otros.
- Como resultado de la evaluación al proceso de contratación de la entidad, se establecieron **5 hallazgos**, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de los procesos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- La auditoría se realizó con técnica de muestreo, lo que significa que no todos los hallazgos han sido detectados, ni que aquellas partes no revisadas no presenten debilidades o incumplimiento de los criterios. Por lo anterior, la Supervigilancia y las dependencias que la componen son responsables de establecer y mantener un adecuado Sistema de Control Interno y de prevenir posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

RECOMENDACIONES

Desde el rol de enfoque hacia la prevención, la Oficina de Control Interno producto de la evaluación realizada presenta las siguientes recomendaciones con alcance preventivo, como apoyo a la alta dirección de la entidad, y con el fin de dar un aporte significativo a la mejora institucional:

- Implementar mecanismos de revisión a los documentos contractuales en los que interviene el proceso, encaminados a fortalecer los controles existentes para las etapas pre contractual, contractual y pos contractual, con el fin de que estos reflejen una buena planeación y conlleven a la elaboración de una contratación con el mínimo error.
- Proyectar los estudios previos y clausulados de los contratos, guardando la coherencia entre sí, en el entendido que la satisfacción de la necesidad de la entidad, se verá garantizada si se encuentra correctamente delimitado el objeto, las obligaciones específicas del contratista y demás aspectos fundamentales de la contratación de manera uniforme en los diferentes documentos del proceso.
- Realizar la medición, análisis, seguimiento y evaluación de los contratos de prestación de servicios a través de la supervisión contractual, con el fin de monitorear el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones específicas.

INFORME DE AUDITORIAS DE
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

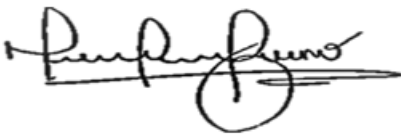
- 4. Fortalecer los procesos de capacitación y directrices institucionales para el adecuado manejo y supervisión de los contratos de prestación de servicios.
- 5. Actualizar los mapas de riesgos del proceso, incluyendo los riesgos identificados en el proceso auditor realizado por la OCI.
- 6. Siendo un requisito legal gestionar la contratación en la plataforma de SECOP II, es procedente que los responsables de interactuar en esta, realicen un análisis, documenten y efectúen acciones correctivas y de mejora, con la finalidad de completar o ajustar la plataforma SECOP II, así como, fortalecer los controles sobre la documentación administrativa, financiera, contable y jurídica de los contratos en todas las etapas contractuales, con el fin de que la información que repose en SECOP II sea confiable, oportuna y completa.
- 7. Actualizar en la plataforma SECOP II, los contratos que se encuentren terminados a estado "cerrado" ya que, a la fecha de la auditoría, los mismos aparecen: "en ejecución", lo cual genera desinformación en el manejo de la plataforma tanto para un servidor público, un ciudadano del común y los entes de control, quienes pueden revisar la ejecución contractual de las Entidades Públicas, atendiendo las directrices de las Circulares Externas No. 003 y 006 de 2023 expedidas por Colombia Compra Eficiente.

CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE AUDITORÍA:

Este informe se dará a conocer a la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Consejo Directivo, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera."

NO RÉPLICA INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA:

El Informe preliminar de la auditoría interna fue comunicado al responsable de la unidad auditada Gestión contractual, mediante radicado 20241100042393 del 02 de diciembre de 2024, sobre el cual no se recibió respuesta a las observaciones y/o hallazgos evidenciados, quedando agotados todos los mecanismos de subsanación de diferencias y culminadas las etapas de la auditoría.



Elaboró:
Marly Elizabeth Oviedo Bueno
Auditor Oficina de Control Interno



Revisó:
Luz Gladys Bonilla Pineda
Contratista Oficina de Control Interno



Luis Eduardo Perdomo Londoño
Jefe Oficina de Control Interno